



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE PALMIRA

NIT. 891.380.007-3

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA

REGULADA POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 de 2007

OBJETO:

SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.

PALMIRA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de selección objetiva la Alcaldía de Palmira pone a disposición de los interesados la invitación pública para SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES QUE SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.

El interesado deberá leer completamente la Invitación Pública y sus anexos, toda vez que, para participar en el Concurso Público, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación Pública y sus anexos, están a disposición de las administradoras de riesgos laborales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

LA ALCALDÍA DE PALMIRA adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

En ese orden de ideas a continuación se señalan las condiciones a las que se encuentra sujeto el presente CONCURSO PUBLICO de selección de ARL con el fin de que los posibles interesados conozcan las reglas de participación, reciban información, soliciten aclaraciones y presenten sus ofertas dentro del plazo fijado por la Entidad.

1.2. ASPECTOS GENERALES

Que la Ley 100 de 1993, implementó el Sistema de Seguridad Social integral vigente en Colombia que integra de forma coordinada el conjunto de Entidades, normas y procedimientos que garantizan la calidad de vida y la dignidad. En consideración, el sistema de Seguridad Social se compone por:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- A). Sistema General de Pensiones.
- B). El Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- C). El Sistema General de Riesgos Profesionales, modificado por la Ley 1562 de 2012 a “Sistema General de Riesgos Laborales”.

El Artículo primero del Decreto 1295 de 1994, por medio de cual se organiza y administra el Sistema General de Riesgos Laborales lo define como:

“El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante de este Sistema.

El Sistema General de Riesgos Laborales establecido en este decreto forma parte de Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades Laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este decreto, hacen parte integrante de Sistema General de Riesgos Laborales”.

El Artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012, “por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el término “Riesgos Profesionales” debe entenderse como “riesgos laborales”:

- a) Establecer las actividades de promoción y prevención, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.
- b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad laboral y muerte de origen laboral.
- d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.

De igual manera, en armonía con el Decreto-Ley 1295 de 1994, se determinó que el seguro social obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales debe administrarse por entidades aseguradoras llamadas Administradoras de Riesgos Laborales, previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, debiendo éstas cumplir los requisitos advertidos en el Artículo 79 IBIDEM:

- a. Acreditar un patrimonio técnico saneado no inferior a la cuantía que periódicamente señale el Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en adición a los montos requeridos para los demás ramos.
- b. Disponer de capacidad humana y técnica especializada suficiente para cumplir adecuadamente con la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- c. Conformar, dentro de su estructura orgánica, un departamento de prevención de riesgos profesionales, que será el responsable de la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los numerales 6 y 7 del artículo siguiente, o alternativamente contratar a través de terceros esta función.

Que los artículos 5 y 6 del precitado Decreto establece que el trabajador afiliado dentro de las coberturas del Sistema General de Riesgos Laborales en el evento de sufrir un un accidente laboral o una enfermedad laboral, tendrá derecho, según el caso, a las prestaciones asistenciales previstas:

- a) Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica;*
- b) Servicios de hospitalización;*
- c) Servicio odontológico;*
- d) Suministro de medicamentos;*
- e) Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;*



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- f) Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende;*
- g) Rehabilitaciones física y profesional;*
- h) Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.*

Los servicios de salud que demande el afiliado, derivados del accidente de trabajo o la enfermedad profesional, serán prestados a través de la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las entidades administradoras de riesgos profesionales.

Los gastos derivados de los servicios de salud prestados y que tengan relación directa con la atención del riesgo profesional, están a cargo de la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente.

La atención inicial de urgencia de los afiliados al sistema, derivados de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, podrá ser prestada por cualquier institución prestadora de servicios de salud, con cargo al sistema general de riesgos Laborales.”

De igual manera, de conformidad con Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se distribuye así:

- El 92% para la cobertura de prestaciones económicas y asistenciales, y administración del sistema, de los cuales mínimo se destinará el 10% para programas de prevención y control de riesgos, asesoría de estudios de higiene ocupacional, asesoría puestos de trabajo.
- El 5% para el desarrollo de programas, campañas y acciones de educación, prevención en riesgos laborales.
- Hasta el 3% para el Fondo de Riesgos Laborales, para estudios de investigación, implementar un Sistema Único de Información, adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, así como adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de ATEL (Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral).



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.3. RECOMENDACIONES GENERALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, la Alcaldía de Palmira - Secretaria de Desarrollo Institucional presenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios, demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan y acompañan.
2. Verifique, ántes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Verifique que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados en la presente Invitación Pública.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y verifique que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
6. Revise de manera detenida el cronograma de la Invitación Pública y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el plazo máximo para presentar ofertas del presente concurso público.
7. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Invitación. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del concurso público y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran.
10. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar utilice mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección de correo electrónico que estipula la Invitación Pública.
11. Es absoluta responsabilidad del interesado que la propuesta haya sido entregada en la dirección de correo electrónico que estipula la Invitación. Como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones, en el presente CONCURSO PÚBLICO, no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean enviados a direcciones de correo electrónico distintos a los señalados en la Invitación.
12. Examine rigurosamente el contenido de la invitación, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa.
13. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente Invitación.
14. Verifique y revise de manera permanente el portal web de la Entidad <https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl>, así como el correo electrónico que usted haya identificado en su propuesta, éste último de manera especial durante la etapa de evaluación de las propuestas, toda vez que a través del mismo le pueden ser presentadas solicitudes de aclaración o de subsanación.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.4. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Mediante la presente Invitación Pública primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Administrativa, es decir los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos que hacen parte de la misma, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en ésta Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, LA ALCALDÍA DE PALMIRA no se hace responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La información de esta Invitación Pública contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y anexar la documentación en ella exigida. Así mismo, deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas y económicas, condiciones de ejecución y demás elementos que influyan directa e indirectamente sobre el valor de su oferta.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 24 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, por la la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

otras disposiciones, señala: *"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitara obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)"*.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 se consagra lo siguiente:

"Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás administradoras de riesgos profesionales, de acuerdo al Decreto 1595 de 1994 en un (1) año".

Ahora bien, teniendo en cuenta que LA ALCALDÍA DE PALMIRA cumplió con el término de un (1) año establecido por la Ley, para que las entidades estatales se puedan trasladar a otra administradora de riesgos laborales, se puede de conformidad con la Ley adelantar CONCURSO PÚBLICO por INVITACIÓN con el fin de seleccionar una ARL para la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, se requiere realizar un CONCURSO PÚBLICO para convocar públicamente mediante Invitación Pública la selección de una Administradora de Riesgos Laborales-ARL para amparar a los servidores públicos por los cuales es legalmente responsable LA ALCALDÍA DE PALMIRA, que participe de manera directa en las actividades para el control de los peligros detectados dentro de la Entidad, así mismo en la prevención de enfermedades y accidentes laborales.

1.6. OBJETO.

SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD **EN EL TRABAJO** DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.7. ALCANCE.

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los riesgos. Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral (ATEL) con Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) propias o contratadas, acordes a nivel de complejidad de las lesiones sufridas por los colaboradores y que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para su atención. Así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y a Salud en el Trabajo, ejecutado en LA ALCALDÍA, prestará además los servicios adicionales contenidos en la propuesta y a los otorgados como medios de calificación adicional para asignar puntaje.

1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ARL

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad durante el término de afiliación como ARL, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades con calidad y oportunidad, los cuales hacen parte de la presente invitación pública, anexos y propuesta presentada por el proponente.

B) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.

C) La ARL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.

D) En el evento en que la ARL al momento de ser seleccionado en el presente CONCURSO PÚBLICO pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del negocio jurídico adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

E) La ARL se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

F) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la ARL para realizar sus actividades.

G) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

H) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

I) Toda información o formatos generados por la ARL son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

J) Cumplir durante vigencia de la afiliación, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la Administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

K) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

L) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Entidad, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

M) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ARL

El proponente que resulte seleccionado deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de Invitación Pública, prestar la atención y prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y programas de promoción y prevención de la salud de los servidores públicos de la ALCALDÍA DE PALMIRA. Para ello la administradora de riesgos laborales seleccionada deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la Entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en salud ocupacional.
2. Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en la ALCALDÍA DE PALMIRA y sus diferentes dependencias, en caso de ser necesario corregir la clasificación de riesgos de acuerdo al Decreto 1607 del 2002.
3. Brindar capacitación a los servidores públicos encargados en la ALCALDÍA DE PALMIRA de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a la Ley 1562 del 2012, en concordancia con la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.
4. Asesoría y acompañamiento para disminuir las brechas de impacto de la Accidentalidad en la institución.
5. Presentar informe sobre actividades de riesgos, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades Laborales al área de Seguridad y Salud en el trabajo de la ALCALDÍA DE PALMIRA.
6. Asesoría y acompañamiento para desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica prioritarios (riesgo psicosocial, riesgo ergonómico entre otros).



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

7. Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que actualmente tiene la ALCALDÍA DE PALMIRA, para examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño de su próximo programa, en la estructuración, desarrollo y coberturas de los servidores públicos.
8. Evaluar permanentemente durante el tiempo de afiliación, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.
9. Programar junto con el área de Seguridad y Salud en Trabajo de la ALCALDÍA DE PALMIRA el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionados con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.
10. Promover y divulgar junto con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ALCALDÍA DE PALMIRA los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.
11. Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo propuestas en el cronograma acordado.
12. Asesorar a la ALCALDÍA DE PALMIRA, en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento garantizando la asistencia integral y la prevención del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Laboral.
13. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de seguridad y salud se refiere.
14. Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.
15. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en el régimen de riesgos laborales Colombiano, en especial las obligaciones con los trabajadores asegurados que hayan presentado accidentes de



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

trabajo o enfermedades profesionales, atendiendo de forma oportuna sus prestaciones asistenciales y económicas, y las demás obligaciones establecida en el Decreto 1072 de 2015.

16. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración.
17. Informar permanentemente a la ALCALDÍA DE PALMIRA sobre las normas y demás decisiones de las autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.
18. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los servidores públicos de la ALCALDÍA DE PALMIRA.
19. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.
20. Designar personal altamente especializado para cumplir con los fines del servicio.
21. Disponer de inspecciones técnicas en la ALCALDÍA DE PALMIRA con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
22. Implementar un programa para la prevención y control del riesgo que se genere por virtud de la actividad del personal amparado, con ocasión al servicio de quienes directa o indirectamente tienen relación con la ALCALDÍA DE PALMIRA.
23. Realizar inspecciones a cada uno de los puestos de trabajo en coordinación con el área encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ALCALDÍA DE PALMIRA con el fin de determinar riesgos y realizar sugerencias de cambios que se puedan hacer en cuestión de riesgos de trabajo.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

24. Controlar y vigilar que los servidores públicos den cumplimiento a las normas en salud ocupacional.
25. Proponer y desarrollar programas de extensión de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores públicos afiliados.
26. Emitir conceptos técnicos en relación con medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se requieran.
27. Garantizar que su participación en materia de promoción y prevención se base en la implementación de programas estructurados con metodología documentada, que utilice instrumentos de evaluación preferiblemente validados, que se evalúen mediante indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento y que además estén contruidos bajo las recomendaciones sugeridas por el Ministerio Salud y Protección Social.
28. Garantizar la cobertura al 100% de los servidores públicos que se encuentran en la ALCALDÍA DE PALMIRA.
29. Garantizar que sus asesorías respondan a la necesidad de acompañamiento empresarial que asegure el cumplimiento de los programas establecidos por la ALCALDÍA DE PALMIRA.
30. Cumplir oportunamente las obligaciones de Ley (Prestaciones económicas y asistenciales en caso de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral).
31. Garantizar que sus programas se ajusten a las necesidades de prevención y control del riesgo presentes en la ALCALDÍA DE PALMIRA.
32. Definir el profesional en prevención de riesgos de la ARL, que será el contacto y la persona que se encargará de la asignación de órdenes de servicio para la asignación de proveedores para las asesoría y capacitaciones definidas en los planes de trabajo.
33. Apoyar técnicamente a la Entidad en la transición de ARL, referente a las afiliaciones masivas, revisión de aspectos técnicos como centros de trabajo y niveles de riesgo en las diferentes actividades, soporte para el uso e



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

implementación de la plataforma para administrar las afiliaciones y la plataforma de educación virtual.

34. Cumplir con la oferta de valores agregados en las cantidades y condiciones ofrecidos para participar en el concurso público.

35. Las demás que se requieran en el plazo de afiliación como ARL.

1.9. VALOR ESTIMADO DE APORTES MENSUALES

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la Entidad que se generan con la afiliación del ARL, se realizará en su totalidad con recursos de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

Sin embargo, por la naturaleza de la Invitación Pública que se pretende llevar, la misma no cuenta con presupuesto oficial, sino con aportes de ARL de los servidores públicos de la ALCALDÍA DE PALMIRA que realiza la Entidad, siendo el promedio mensual de aportes la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$61.392.900)** correspondientes al personal de la nómina de la alcaldía distribuidos en los niveles de riesgo de la siguiente tabla, estos se realizarán con cargo a los RUBROS 11423 y 11425.

PERSONAL AFILIADO	
CLASE RIESGO	CANTIDAD DE PERSONAS
1	412
2	105
3	97



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

4	109
5	113
TOTAL EMPLEADOS	836

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que actualmente la ALCALDÍA DE PALMIRA, cuenta con intermediario de seguros de riesgos laborales designado, este es: DELIMA MARSH S.A. CORREDOR DE SEGUROS con NIT 890301584-0, el cual continuará vigente para la labor de intermediación con la ARL seleccionada, y la misma deberá reconocer el pago de comisión correspondiente.

1.10. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta invitación pública ha sido elaborada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que reglamentan el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo al artículo 24 de la ley 1122 de 2007.

Por lo que, se adelantará un proceso de selección objetiva de Concurso Público, bajo Invitación, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 24 de la ley 1122 de 2007 el cual establece:

*"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital' o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, **deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público**, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)." (negrillas fuera de texto)*

Frente al procedimiento para seleccionar la ARL, sólo se establece que se realizará mediante concurso público, sin que exista regulación frente a la forma. Sin embargo,



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

teniendo en cuenta que el vínculo jurídico entre la ARL y el MUNICIPIO DE PALMIRA es de naturaleza contractual, el procedimiento de selección del contratista debe estar sujeto a la 'selección objetiva' que prescribe el artículo 29 de la Ley 80 de 1993. Al respecto el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil (Radicación 752 de 1995) ha expresado que:

“si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque el vínculo jurídico que nace entre ellas y que genera obligaciones recíprocas, no puede ser sino contractual. Y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos, tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ofrecimiento más favorable se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factores, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta los mismos, resulta ser el más ventajoso para el Estado. Tal es el sentido y alcance del "deber de selección objetiva" que prescribe el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en la cual se contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Por su parte, el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante concepto No. 73871 de 2013 señaló lo siguiente:

“La finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales.

Expuesto lo anterior, la elección de Administradora de Riesgos Laborales, no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto mencionado, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias...”, “...respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo.

No obstante, se considera que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o concurso de méritos abierto a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público”

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la que más beneficie y supla la necesidad de la ALCALDÍA DE PALMIRA, lo anterior se realizará a través de las reglas establecidas en la presente invitación, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página web de la Entidad.

1.11. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley para los servidores públicos que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Palmira.

1.12. PLAZO DE AFILIACIÓN

El término de duración de la afiliación no podrá ser inferior a un año. El tiempo mínimo de permanencia será conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en el cual establece que para el caso de ARL del sector privado el tiempo de mínimo de permanencia será de un (1) año y **en el caso de una ARL del sector público la permanencia será de dos (2) años**, después de este tiempo la ALCALDÍA DE PALMIRA podrá continuar con la vinculación si considera que la prestación del servicio se ajusta a satisfacer la necesidad de la Entidad o podrá convocar una nueva selección de ARL.

En todo caso el plazo de ejecución será establecido en la carta de aceptación y será por un término de **permanencia de dos (2) años**.

La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

El término de permanencia mínimo se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 2002.

NOTA: El inicio de cobertura de la ARL seleccionada, inicia a partir del 1 de noviembre de 2020.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ALCALDÍA DE PALMIRA en sus centros de TRABAJO y donde se ejecuten las actividades laborales por parte de los servidores públicos afiliados.

1.14. SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARL.

La ALCALDÍA DE PALMIRA ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones de la ARL a través de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

La Subsecretaría de Gestión del Talento Humano podrá solicitar a la ARL la información que considere necesaria. Así como, la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de la afiliación, las condiciones pactadas.

1.15. SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

La ALCALDÍA DE PALMIRA pone a disposición los siguientes canales de comunicaciones:

1. Publicidad de la Invitación pública, Pagina Web: <https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl>
2. El correo electrónico contratacion.institucional@gmail.com como medio de comunicación de los proponentes con la entidad ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE en los siguientes casos:
 - Para observaciones o solicitudes de aclaración a la Invitación Pública.
 - Para dar respuesta a aclaraciones o explicaciones solicitadas por la Entidad con relación a la propuesta.
 - Para responder solicitudes de subsanación de documentos o información correspondiente a la propuesta, así como remitir los mismos.
 - Para presentar observaciones al informe de evaluación.
 - Para presentar las subsanaciones respectivas que la Entidad solicite.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Una vez seleccionada la ARL, el correo electrónico no constituye mecanismo de comunicación oficial, para enviar o recibir información, excepto con el proponente favorecido.

Adicionalmente, se utilizará estos medios con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta.

La información que proceda de un correo electrónico diferente no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ellos.

El portal web de la Entidad constituye un mecanismo de comunicación oficial entre los interesados y la ALCALDÍA DE PALMIRA, y los mensajes de datos por él transmitidos para este CONCURSO PÚBLICO tienen carácter oficial para el mismo. En el portal la Entidad podrá publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos necesarios, los cuales tendrán plena validez legal para los efectos del CONCURSO PÚBLICO.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la no consulta en el sitio web.

1.16. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Envío de carta de invitación al CONCURSO PÚBLICO a las ARL	25 de agosto de 2020	Correos electrónicos de las ARL
Publicación de invitación pública	25 de agosto de 2020	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl
Observaciones a la Invitación Pública	27 de agosto de 2020 hasta las 05:00 p.m.	contratacion.institucional@gmail.com
Publicación de respuesta a las observaciones presentadas	31 de agosto de 2020	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Publicación de la versión final de la Invitación Pública	01 de septiembre 2020	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl
Plazo máximo para presentar propuestas	07 de septiembre de 2020 hasta las 10:00 a.m	contratacion.institucional@gmail.com
Acta de cierre de presentación de propuestas	07 de septiembre de 2020 hasta las 10:01 a.m	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl
Evaluación de las propuestas.	Hasta el 15 de septiembre de 2020	Secretaría de Desarrollo Institucional
Publicación del informe de evaluación	15 de septiembre de 2020	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl
Traslado del informe de evaluación (subsanciones y observaciones al informe de evaluación)	17 de septiembre de 2020 hasta las 05:00 p.m.	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl contratacion.institucional@gmail.com
Publicación del informe final de evaluación y respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	21 de septiembre de 2020	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl
Resolución de nombramiento de afiliación	22 de septiembre de 2020	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl
Notificación a la ARL seleccionada	22 de septiembre de 2020	https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl

1.16.1. AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del CONCURSO PÚBLICO se efectuará mediante MODIFICACIÓN suscrita por LA ALCALDÍA DE PALMIRA y la comunicará a los proponentes a través de la la página web de la Entidad (<https://www.palmira.gov.co/convocatoria/concurso-publico-arl>)

Para todos los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente CONCURSO PÚBLICO, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la Entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y HORA, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y REGLAS PARA PARTICIPAR.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Dentro de este Concurso Público pueden participar las Administradoras de Riesgos Laborales legalmente constituidas en Colombia, que cumplan las condiciones de la presente Invitación Pública y que sean debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

No podrán participar las sociedades que, a la fecha de presentación de la propuesta o durante el año anterior a dicha fecha, hayan sido objeto de medidas preventivas o de toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera, en los términos señalados en los artículos 113 y 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Tampoco serán elegibles las propuestas de las sociedades cuya matriz o controlante (entendida en los términos del artículo 260 del Código de Comercio) haya sido objeto de dichas medidas en los mismos términos señalados.

Se tiene en cuenta para el efecto de esta Invitación Pública a la ARL POSITIVA S.A. como administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

2.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para participar en la presente Invitación Pública, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, que en caso de no cumplirse la propuesta no será evaluada:

- A. Ser una Administradora de Riesgos Laborales legalmente establecida en Colombia.
- B. No hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia.
- C. Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública y anexar la documentación exigida.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- D. Acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la prestación del servicio como ARL a la Entidad y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.
- E. No figurar en el boletín sobre responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- F. No tener antecedentes disciplinarios de conformidad con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- G. No tener antecedentes registrados en la Policía Nacional o el sistema de medidas correctivas.

2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del correo electrónico contratacion.institucional@gmail.com, la misma debe estar firmada por el representante legal, de acuerdo con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, debe contener todos los anexos.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación).

Cuando el representante legal de algún proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, autorizándolo para estos fines.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma para el “plazo máximo para presentar propuestas”, ni las que sean enviadas por correo electrónico distinto al aquí relacionado, fax, ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Al momento de allegar las propuestas, la Entidad remitirá un correo de acuse de recibido de las mismas.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en el correo electrónico autorizado por la Entidad (contratacion.institucional@gmail.com).

NOTA 3: Para los casos donde se compartan archivos comprimidos vía drive, la Entidad descargara los mismos a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, esto es el día **07 de septiembre de 2020 a las 10:01 a.m.**, con el fin de que no se presenten alteraciones o cambios de archivos en documentos compartidos en la nube.

2.4. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con la presente Invitación Pública se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

2.5. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente debe estudiar cuidadosa y detenidamente la presente invitación pública, comunicaciones, especificaciones y toda la documentación existente y relacionada para el CONCURSO PÚBLICO, utilizando todos los medios disponibles para informarse a cabalidad de las condiciones y características de la invitación pública.

La información que la ALCALDÍA DE PALMIRA pone a disposición de los proponentes para la preparación de la propuesta no la eximirá de la responsabilidad total de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar la realización de la misma.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

2.6. REQUISITOS HABILITANTES.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Bajo tal consideración, la Entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Al presente CONCURSO PÚBLICO le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

El comité asesor evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas a la Entidad por medio del correo electrónico autorizado.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación, y se le dará concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del Concurso Público en los términos establecidos en la Invitación pública.

2.6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

2.6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurrido en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

2.6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Expedido dentro de los 60 días calendario, anteriores a la fecha definitiva de cierre del Concurso Público, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración de afiliación de la Entidad y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del CONCURSO PÚBLICO actividades afines.

2.6.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, debe estar facultado para presentar la propuesta y firmar la resolución de afiliación, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

2.6.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

2.6.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

2.6.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

E) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

2.6.1.7. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 2)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

2.6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 3).

El proponente debe diligenciar el Anexo 3 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente CONCURSO PÚBLICO de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

2.6.1.9. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde acredite el funcionamiento vigente como Administradora de Riesgos Laborales en Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente CONCURSO PÚBLICO.

2.6.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

a. PROPUESTA

El proponente deberá incluir dentro de su propuesta la asesoría, acompañamiento, formación y apoyo de actividades específicas para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO DE PALMIRA, las cuales deben estar desarrolladas por una red de proveedores que tenga cubrimiento efectivo en cada una de las sedes de la Entidad y de acuerdo con lo siguiente:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Los requisitos técnicos habilitantes deberán ser acreditados por medio del Anexo 4 donde el representante legal se comprometa a entregar dentro de su oferta comercial como mínimo los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO EN HORAS
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO		
1	Realizar asesoría para la formulación del plan de trabajo y cronograma anual de SG-SST y acompañamiento en el desarrollo de la evaluación del SG-SST.	40
2	Asesoría especializada para los diferentes programas de prevención y control del riesgo	100
3	Capacitación con personal competente en prevención de riesgos	400
4	Asesoría y capacitación en tareas de alto riesgo	40
5	Asesoría Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	80
6	Capacitación práctica a comités y brigadas de emergencia	70
7	Mediciones de higiene ambiental (luxómetros)	400 unidades
8	Mediciones de higiene ambiental (sonometrías)	20 unidades
9	Mediciones de higiene ambiental (gases, vapores y humos)	10 unidades
10	Mediciones de higiene ambiental (vibraciones)	7 unidades



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RECURSO TÉCNICO HUMANO		
11	Personal asignado para el acompañamiento en la implementación del SG-SST.	Un (1) profesional en psicología. Un (1) profesional en fisioterapia. (Perfiles que serán entregados con toda su documentación al supervisor, si resultare adjudicatario)
12	Acompañamiento de medico laboral para estudio de casos y mesas laborales	CUANDO SE REQUIERA
RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
13	Transacciones, consultas y constancias de retiros e ingresos de trabajadores por internet	CUANDO SE REQUIERA
14	Reportes de accidentes de trabajo y enfermedad profesional por internet	
15	Reportes accidentes de trabajo y enfermedad profesional vía telefónica	
16	Carnetización a todos los trabajadores afiliados por portal web	
PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS		
17	Cobertura para prestaciones asistenciales	CUANDO SE REQUIERA
18	Servicios de seguimiento e información del trabajador accidentado	



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

19	Centros de rehabilitación post accidente y enfermedades laborales
20	Prestaciones económicas
21	Servicio de asistencia internacional para los servidores que efectúen viajes al exterior en función de su trabajo y cubran las necesidades básicas de emergencias y urgencias que se presenten.

Equipo de Profesionales

La ARL debe asesorar los programas de prevención a través de un equipo especializados y asignados de manera exclusiva al desarrollo de los proyectos de prevención que brinde apoyo para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con sus respectivas herramientas de trabajo, el cuales realizarán dichas tareas en las sedes de la Entidad, en la ciudad de PALMIRA y compuesto mínimo por:

Cantidad	Descripción	Disponibilidad
1	Un (1) Fisioterapeuta in house que deberá acreditar su título profesional de acuerdo a las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional incluyendo la presentación de la tarjeta profesional, Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente, con mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada.	160 horas mensuales (1920 horas anuales)



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1	Un (1) psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, in house que deberá acreditar su título como profesional de acuerdo a las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional incluyendo la presentación de la tarjeta profesional, Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente con mínimo de dos años de experiencia relacionada.	160 horas mensuales (1920 horas anuales)
---	---	---

Para la selección de este equipo de trabajo. La ARL deberá presentar una terna para cada uno de estos perfiles, la cual será evaluada por la Subsecretaria de Talento Humano quien definirá la persona con quien se adelantará el proyecto.

El personal que proponga ARL deberá adjuntar carta del profesional de aceptación del cargo y la disponibilidad del tiempo en la Entidad. Si durante la ejecución del contrato se presentan cambios en el equipo profesional, la ARL se compromete a sustituirlo por un profesional con un perfil igual o superior al solicitado.

NOTA: Se le aclara al proponente que las actividades a desarrollar por parte de la ARL en ningún caso reemplazan las obligaciones patronales del MUNICIPIO PALMIRA de acuerdo a la normatividad laboral vigente.

2.6.3. CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que la correcta ejecución del objeto contractual del presente Concurso Público, es de vital importancia que los proponentes acrediten su experiencia mediante la presentación de:

Tres (3) certificaciones de servicio cuyo objeto sea la Administración de Riesgos Laborales de entidades estatales, públicas o privadas, con vinculación mínima de dos (2) años continuos y un número mínimo de 200 trabajadores afiliados por cada empresa.

Para efectos de acreditar la experiencia solicitada, los proponentes deberán allegar las certificaciones de los contratos, que demuestren su experiencia, las cuales deben de cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser habilitados:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. Nombre de la Entidad o Empresa.
2. Valor de aportes mes.
3. Cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal de emisor o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
4. Fecha de suscripción o de iniciación de la afiliación con la Entidad
5. Fecha de expedición de la certificación.
6. Nivel de Satisfacción del Servicio: Cumplimiento de la Oferta, Satisfacción y Flexibilidad.

2.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

Se deberá presentar la oferta comercial donde se desglose los criterios y actividades a entregar, número de horas a asignar para las actividades y programas y descripción técnica de cada una de ellas.

LA ALCALDÍA DE PALMIRA, evaluará las propuestas sobre una asignación máxima de mil (1000) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores contenidos en el Decreto 1295 de 1994 y 1562 del 2012 y demás normas concordantes, los cuales se desglosan de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
1	Plataforma para capacitación virtual, contenido prevención de riesgos y promoción de la salud, personalizable.	150
2	Software para administración del SG-Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	230
3	Programas continuados con certificación de aprendizaje a líderes del SGSST como recursos humanos, brigadas, COPASST y comité de convivencia. (diplomados, educación especializada)	100 Puntos para el proponente que presente la mayor cantidad de horas. 50 puntos para el proponente que presente la segunda mayor cantidad de horas. 20 puntos para el proponente que presente la tercera mayor cantidad de horas. El cálculo para la cantidad de horas será: (horas= # cupos * intensidad horaria*temas).
4	Material de apoyo lúdico de divulgación impreso y digital.	50
5	Estrategias innovadoras y tecnológicas para mitigar los efectos del COVID-19.	100
6	Horas de asesoría adicionales a las mínimas exigidas en el requisito habilitante de capacidad técnica.	50 Puntos para el proponente que presente la mayor cantidad de horas adicionales. 30 puntos para el proponente que presente la segunda mayor cantidad de horas adicionales. 10 puntos para el proponente que presente la tercera mayor cantidad de horas adicionales.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

7	Horas de capacitación adicionales a las mínimas exigidas en el requisito habilitante de capacidad técnica.	50 Puntos para el proponente que presente la mayor cantidad de horas adicionales. 30 puntos para el proponente que presente la segunda mayor cantidad de horas adicionales. 10 puntos para el proponente que presente la tercera mayor cantidad de horas adicionales.
8	Aplicaciones (APP) para dispositivos móviles para prevención y control de riesgos.	20
9	Mayor cantidad de IPS's para atención de eventos en la ciudad de Palmira	50 puntos a quien demuestre la mayor cantidad de IPS, propias o en convenio para atención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral dentro de la ciudad de Palmira. En el caso de los convenios se deberá adjuntar documentos que respalden dicha relación contractual.
10	Área protegida: Servicio médico asistencial domiciliario de emergencias y urgencias, atención inicial de urgencias y traslado médico de emergencia a todos los empleados públicos, trabajadores oficiales, funcionarios, contratistas, proveedores, visitantes, entre otros y demás personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad y las 25 sedes por fuera de la administración municipal en Palmira.	200
PUNTAJE MAXIMO		1000 puntos



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

2.7.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE ADICIONAL.

El proponente deberá presentar suscrito por el representante legal el Anexo 5 con sus respectivos anexos que acreditan los ofrecimientos a fin de que la Entidad evalué los mismos.

2.7.2. PUNTAJE TOTAL

La oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje, para lo cual, se publicará el informe del comité evaluador con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta que el puntaje máximo será de 1000 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad, por lo tanto, tendrá la primera opción de selección de ARL.

2.8. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. **(Anexo 6)**
2. Sorteo por balotas: En caso de persistir el empate se realizará una audiencia de desempate y se desempatará por balotas, cuyo detalle se comunicará en detalle en la audiencia de desempate (ver nota).



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOTA. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO. Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas por correo electrónico. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se realizara la resolución de afiliación a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO III **EVALUACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTA**

3.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas serán evaluadas por el comité designado para el efecto, quien deberá ceñirse a lo señalado en la presente invitación pública.

Recibidas las propuestas, LA ALCALDÍA DE PALMIRA podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

La solicitud de subsanación si se requiere se publicará en el portal web de la entidad o se remitirá al correo electrónico identificado por el proponente en su propuesta. Con cualquiera de estas dos opciones se entiende efectuada oficialmente por la entidad la solicitud de subsanación y será obligatoria para el proponente.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta.

La información que proceda de un correo electrónico diferente al señalado en la carta de presentación de la propuesta no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ello.

3.2. TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación permanecerá en traslado en el portal web de la entidad por el término señalado en el cronograma de la invitación pública, para que los



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar mediante el correo electrónico autorizado.

3.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

LA ALCALDÍA DE PALMIRA dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publica en el portal web de la entidad.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en la presente invitación pública.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte de la invitación pública o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el proponente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta y suscripción de la afiliación.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

9. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
10. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del CONCURSO PÚBLICO, evaluación de las propuestas y/o selección como ARL.
11. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
12. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación Pública.
13. Cuando el proponente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones de la Invitación Pública, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
14. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
15. Las demás causales señaladas a lo largo de la presente Invitación

3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Alcaldía de Palmira declarará desierto el CONCURSO PÚBLICO únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión, y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Alcaldía de Palmira no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se podrá declarar desierto el CONCURSO PÚBLICO por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- a. Cuando no se presenten ofertas.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en esta Invitación pública.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de la Invitación Pública y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV **SELECCIÓN DEL PROPONENTE**

4. SELECCIÓN DE LA ARL Y AFILIACIÓN

La selección de la ARL se hará mediante acto administrativo debidamente motivado que verse sobre la afiliación de la Administradora de Riesgos Laborales ganadora, el acto administrativo que se entenderá notificado una vez se comunique el mismo, mediante su publicación a través de la página web de la Alcaldía de Palmira.

Lo anterior una vez realizada la evaluación y asignado el puntaje total de los criterios de selección, y conforme al orden de elegibilidad de la mejor propuesta, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable para la Entidad y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

4.1. INDEMNIDAD DE LA ALCALDÍA

La ARL mantendrá indemne a la Alcaldía de Palmira por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del cumplimiento o no cumplimiento de sus obligaciones de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

4.3. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

LA ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la afiliación.

Atentamente,


JUAN DIEGO CÉSPEDES LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Delima Marsh S.A. - Corredor de Seguros
Revisó: Juanita Rodríguez Silvestre - Subsecretaria (e) de Gestión del Talento Humano
Luis Antonio Muñoz Pérez - Contratista